Municipalidad
Provincial de Tacna

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 043-2023

Tacna, 12 SEP 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo Nº 021-2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, sobre la propuesta de la **"REGULARIZACIÓN DE AFECTACIÓN EN USO A FAVOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA-SUNAT", y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, la que precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del concejo municipal, indica: Corresponde al concejo municipal: "*Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública*", y el artículo 39° de la misma norma glosada, sobre normas municipales, señala: "Los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos".

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre el Patrimonio Municipal, establece: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio", y el artículo 56° de la misma norma glosada, sobre los Bienes de Propiedad Municipal, establece: "Son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinadas a servicios públicos locales. (...)", y el artículo 59° de la misma norma citada, prescribe: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal".

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 002-2021-EF/54.01 *"Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles"*, aprobada con Resolución Directoral N° 009-2021-EF/54.01, sobre regularización de la afectación en uso, señala: "*La regularización de la afectación en uso de un bien inmueble procede cuando la entidad pública solicitante se encuentra administrando efectivamente el bien inmueble, careciendo de un título que avale tal situación, destinándolo al uso público o para la prestación de un servicio público; para lo cual, debe acreditar documentalmente el periodo en el cual viene administrándolo, así como, el estado de conservación y el uso del mismo*".

Que, el artículo 12° de la Directiva N° 002-2021-EF/54.01 *"Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles"*, sobre plazo, señala: "*La afectación en uso se otorga a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del uso público o servicio público a brindarse, lo que debe constar en la resolución aprobatoria correspondiente*", y el numeral 12.2) de la misma norma glosada, indica: "Las afectaciones en uso aprobadas a plazo determinado pueden ser objeto de prorroga o modificación a plazo indeterminado, (...)", y el artículo 14° sobre la Solicitud para el otorgamiento de la afectación en uso o cambio de finalidad, indica: "14.1 La solicitud para el otorgamiento de la afectación en uso se presenta ante la entidad pública titular del bien inmueble, o ante la DGA, en caso el bien inmueble sea de titularidad del Estado", y el numeral "14.2 La solicitud contiene lo siguiente: (...)*a*) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería de la máxima autoridad administrativa de la entidad pública solicitante o a quien esta haya delegado. b) La expresión concreta del pedido, indicando el área requerida, ubicación del bien inmueble, el uso público o servicio público para el cual lo requiere, así como, el plazo de la afectación en uso requerido. c) Informes técnico y legal que sustenten la finalidad para la cual requieren el bien inmueble; así como, la evaluación registral del bien inmueble, su condición legal, física y técnica actual, utilizando los diversos aplicativos como el SINABIP, GEOCATMIN, GEOLLACTA, Google Earth, Street View, entre otros. d) Plano perimétrico - ubicación georreferenciado a la Red Geodésica Geocéntrica Nacional (REGGEN), en coordenadas UTM, a escala apropiada, indicando su zona geográfica y en Datum oficial vigente, autorizado por ingeniero competente, arquitecto o geógrafo habilitado. e) Plano de distribución por niveles del bien inmueble, autorizado por ingeniero civil o arquitecto habilitado. f) Memoria descriptiva indicando la ubicación, el área, los linderos, las medidas perimétricas y la zonificación, autorizado por ingeniero o arquitecto habilitado. g) Fotografías fechadas del bien inmueble, con una antigüedad no mayor a treinta (30)

días hábiles previos a la solicitud. h) Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios que acredite que la finalidad a la cual se destine el bien inmueble cuya afectación en uso se solicita, es compatible con la zonificación donde se ubica el citado bien inmueble".

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Directoral N° 016-2021-EF/54.01 modifica la Directiva N° 002-2021-EF/54.01, sobre Regularización de la afectación en uso, indica: "(...), y el numeral 2) de la misma norma citada, señala: "La solicitud para la regularización de la afectación en uso de un bien inmueble debe presentarse hasta el 31 de diciembre de 2022. Para tal efecto, debe cumplir lo indicado en los literales b), c), d), e), g) y h) del numeral 14.2 del artículo 14 de la presente Directiva".

Que, la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 "*Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles*", aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2021-EF/54.01 y la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01 "*Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales*", aprobada mediante Resolución Directoral N° 010-20211-EF/54.01, en las Disposiciones Complementarias Transitorias señala: "*Segunda: Regularización de la afectación en uso, numeral 2). La solicitud para la regularización de la afectación en uso de un bien inmueble, es presentada por la máxima autoridad administrativa de la entidad pública solicitante o a quien esta haya delegado, hasta el 31 de diciembre de 2024. Para tal efecto, la entidad pública debe presentar Informes técnico y legal que sustenten el uso público o servicio público al que se encuentre destinado el bien inmueble solicitado, y, detallen las características del bien inmueble (área, ubicación, número de partida registral); asimismo, debe cumplir lo indicado en los literales b) y h) del numeral 14.2 del artículo 14° de la presente Directiva. Corresponde a la entidad pública titular del bien inmueble o la DGA, en caso el bien inmueble sea de titularidad del Estado, realizar las gestiones pertinentes a fin de contar con la información señalada en los literales d), e), f), y, g) del citado numeral 14.2, a efectos de pronunciarse respecto a la solicitud para la regularización de la afectación en uso*".

Que, con Oficio N° 053-2023-SUNAT/8B000 de fecha 01 de junio de 2023, Oficio N° 021-2023-SUNAT/8B000 de fecha 07 de marzo de 2023, Oficio N° 002-2023-SUNAT/8B000 de fecha 05 de enero de 2023, Oficio N° 023-2022-SUNAT/8B000 de fecha 04 de mayo de 2022, Oficio N° 072-2022-SUNAT/8B000 de fecha 15 de noviembre de 2022, la Intendente Nacional de Administración de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT, solicita regularización de afectación en uso del Local N° 20, ubicado en el Terminal Terrestre Manuel A. Odría-Sector Nacional por que forma parte del inmueble de mayor extensión inscrito en la Partida Registral N° 11072979 de la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, destinado como Puesto de Control Aduanero a cargo de la Intendencia Nacional de Aduana de Tacna-SUNAT, en el que se desarrolló labores operativas de control y fiscalización que se ejerce respecto del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías, medio de transporte y personas dentro del territorio aduanero a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la legislación Aduanera para beneficio del Estado.

Que, con Informe N° 742-2023-OBI-OGAF-MPT de fecha 12 de julio de 2023, la Oficina de Bienes Inmuebles, comunica que el Informe N° 001-2023-RMTC-RCRT-OBI-OGAF/MPT de fecha 12 de julio de 2023, del área de saneamiento físico legal de la Oficina Bienes Inmuebles, indica que la SUNAT ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en la Directiva N° 002-2021-EF/54.01 "*Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles*", para el cual adjunta el Informe N° 0027-2022-SUNAT/8B300 que detalla el sustento para la regularización de la afectación en uso del puesto de control del Local N° 20 con un área de 35.18 M2, ubicado en el terminal terrestre Manuel A. Odría-Sector Nacional del Distrito, Provincia y departamento de Tacna, que forma parte del inmueble de mayor extensión inscrito en la P.E. N° 11072979 de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tacna, donde sustentan que la necesidad del uso de Puesto de Control Aduanero (servicio Público) en el Terminal Terrestre es para la ejecución de las actividades de control aduanera, que comprende la revisión física de las encomiendas, antes de ser entregadas a la Empresa de Transportes, siendo competente para tal efecto la Intendencia de Aduanas de Tacna, adjunta plano de Distribución U-02, Memoria Descriptiva firmado por Arq. Rut Magaly Tesillo Chambilla con CAP N° 20748, está siendo ocupado por la Intendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT que viene funcionando como un puesto de control aduanero, es de opinión del Equipo Técnico Legal declarar procedente el requerimiento de regularización de afectación en uso del Local N° 20, de un área aproximada 35.18 M2 ubicado en el Terminal Terrestre Manuel A. Odría-Sector Nacional inscrito en la P.E. N° 11072979 de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tacna a favor de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT por un plazo de diez (10) años pudiendo prorrogarse dicho plazo.

Que, con Informe N° 1112-2023-OGAJ/MPT de fecha 24 de julio de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión que se proceda a otorgar la regularización de Afectación en Uso a favor de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria SUNAT el Local N° 20 ubicado en el Terminal Terrestre Manuel A. Odría-Sector Nacional ocupado por SUNAT con un área de 35.18 m2 que forma

Municipalidad
Provincial de Tacna

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 043-2023

parte del inmueble de mayor extensión, inscrito en la Partida Electrónica N° 11072979 de propiedad de la Municipalidad provincial de Tacna, destinado como Puesto de Control Aduanero, quienes han cumplido presentar los requisitos establecidos en el Sub Capítulo I de la Directiva N° 002-2021-EF/54.01"*Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles*", la SUNAT se encuentra ocupando parte del inmueble conforme a la Inspección Ocular inopinada realizada por el Equipo Técnico de Bienes Inmuebles, según Acta de Inspección N° 025-2023/OBI-OGAF/MPT de fecha 11/JUL/2023 el inmueble que está destinado a Puesto de Control Aduanero que desarrolla labores operativas de control y fiscalización que se ejerce respecto al ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías, medios de transporte y personas dentro del territorio aduanero.

Que, con Dictamen N° 034-2023-CAPyP/CM/MPT de fecha 29 de agosto de 2023, la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo, establece en el artículo único Aprobar la Regularización de Afectación en Uso a favor de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT, el Local N° 20 ubicado en el Terminal Terrestre Manuel A. Odría Sector Nacional, ocupado por la SUNAT con un área de 35.18 m2 que forma parte del inmueble de mayor extensión inscrito en el P. E.N° 11072979 de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tacna, en merito a la opinión técnico y legal de las unidades orgánica de la entidad.

En este contexto, estando los informes técnicos de la Oficina de Bienes Inmuebles y la Oficina General de Asesoría Jurídica, como órganos responsables de brindar asesoramiento técnico-jurídico de los diferentes órganos de la entidad, quienes emiten opiniones favorables respecto a la regularización de la afectación en uso del puesto de control del Local N° 20 de un área de 35.18 M2, ubicado en el Terminal Terrestre Manuel A. Odría-Sector Nacional del Distrito, Provincia y departamento de Tacna a favor de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria SUNAT que forma parte del inmueble de mayor extensión, inscrito en la Partida Electrónica N° 11072979 de propiedad de la Municipalidad provincial de Tacna, destinado como Puesto de Control Aduanero.

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 003-2004 "Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna" y sus modificaciones. Con el voto de UNANIMIDAD de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA REGULARIZACION DE LA AFECTACIÓN EN USO A FAVOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA-SUNAT DEL LOCAL N° 20 DE UN ÁREA DE 35.18 M2, UBICADO EN EL TERMINAL TERRESTRE MANUEL A. ODRÍA-SECTOR NACIONAL DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA, POR UN PERIODO DE DIEZ (10) AÑOS PUDIENDO PRORROGARSE, LA MISMA QUE FORMA PARTE DEL INMUEBLE DE MAYOR EXTENSIÓN INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11072979 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE TACNA DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA; CONFORME LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL Y A LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REALICEN LA IMPLEMENTACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO CONFORME A SUS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS Y LA DIRECTIVA N° 002-2021-EF/54.01 Y SUS MODIFICATORIAS.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR A LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA Y PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA:VVWW.MUNITACNA.GOB.PE.

POR LO TANTO: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Crnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

C.c.: Alcaldía
GM
OGAyF
OBI
PMGB/OGACyG